CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y **MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.065.123** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALISTAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de alistamiento de cocina, verificación de equipos, limpieza de utensilios y organización de áreas de alimentación de las instalaciones del Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II (KR 11 B ESTE # 43 A 54 SUR), ejecutando las actividades propias del perfil de **PROFESIONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** desarrollará sus actividades con total autonomía técnica y organizativa, obligándose especialmente a:

- Inocuidad y preparación de alimentos: Realizar de manera autónoma las actividades operativas inherentes al alistamiento, recepción, almacenamiento, dosificación, preparación y distribución de los alimentos destinados a los beneficiarios del centro, asegurando que se cumplan las minutas patrón y los estándares nutricionales establecidos.
- Garantía de entornos y manipulación segura: Velar por el cumplimiento estricto de las normas higiénico-sanitarias de manipulación de alimentos y los protocolos de bioseguridad. Esto incluye garantizar la limpieza profunda, desinfección y orden constante del área de cocina, comedores, utensilios y equipos de preparación, previniendo cualquier riesgo de contaminación cruzada.
- Gestión de inventarios y registros: Llevar el control y registro de las condiciones de almacenamiento (temperaturas, rotación de materias primas bajo el sistema PEPS - Primeras en Entrar, Primeras en Salir), informando oportunamente sobre el estado de los insumos y velando por la adecuada conservación de los alimentos bajo los lineamientos institucionales y la filosofía de la Fundación Pepaso.
- Coordinación y ejecución: Ejecutar el servicio de manera armónica y coordinada con el personal del jardín, reportando oportunamente cualquier novedad técnica en los equipos de cocina, infraestructura del área de preparación o en el abastecimiento de los insumos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Facilitar el acceso a la cocina, dotación física de utensilios pesados y pagar oportunamente los honorarios acordados.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($199.030).** Sobre esta suma se aplicará la retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la tarifa del 0.966%, así como las demás retenciones de ley que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será de dos (02) días calendario, comprendidos entre el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026) y el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026)

CLÁUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN

LABORAL): El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa, operativa y directiva, utilizando sus propios medios. Queda expresamente entendido que este acuerdo no genera relación laboral, subordinación, dependencia ni jornada de trabajo alguna entre las partes. Por lo tanto, no se causarán prestaciones sociales, vacaciones, primas ni indemnizaciones propias de la legislación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la legislación colombiana vigente en materia de seguridad social para trabajadores independientes, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliada y activa en los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL). Dada la corta duración del presente contrato (2 días) y la cuantía de los honorarios, el pago y verificación de aportes se regirá de estricto acuerdo con las disposiciones legales aplicables para contratos de prestación de servicios de corta duración e ingresos inferiores al salario mínimo legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, operativa, nutricional o de datos de salud de los usuarios (niños, niñas y familias) a la que tenga acceso durante la ejecución de sus servicios en el área de cocina y alimentación. En consecuencia, se compromete a no divulgar, fotografiar ni difundir a terceros la información de minutas, alergias de los menores o dinámicas internas del centro sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOPVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA): Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. El supervisor verificará que el servicio sea ejecutado de conformidad con los estándares y condiciones de calidad solicitados, pero sin que esto implique facultad de subordinación o ejercicio de poder preferente sobre el personal de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

5. Expiración del plazo pactado en la cláusula quinta.
6. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
7. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.
8. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL. LA CONTRATISTA declara conocer, haber leído, entendido y aceptado de manera incondicional la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la Fundación Pepaso, la cual hace parte integral de este instrumento contractual para todos los efectos legales. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se compromete formalmente a dar estricto cumplimiento al decálogo del actuar, pautas de buen trato y demás

directrices institucionales orientadas a garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES. En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o informe de incumplimiento a las directrices de protección infantil, **LA CONTRATISTA** acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus funciones, sin que esto constituya un incumplimiento contractual por parte de **LA CONTRATANTE**, mientras la Mesa de Prevención y Protección y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación y determinan la gravedad del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL. De comprobarse el hecho de abuso, negligencia, maltrato o cualquier tipo de violencia contemplada en la política por parte de **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus deberes contractuales y constituirá causal justa y suficiente para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes legales que la Fundación deba instaurar de forma inmediata ante las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o Comisarías de Familia) de conformidad con la Resolución Interna 007 de 2024 y el ordenamiento jurídico colombiano.

Para constancia de lo anterior y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51.707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

María Mercedes Roa García

MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA.
C.C. 52.065.123 de Bogotá.

FORMATO DE COMPROMISO INSTITUCIONAL Y CORRESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860524015-1

1. DATOS DEL COLABORADOR / CONTRATISTA

Nombre Completo:	Maria Mercedes Roa Garcia
Documento de Identidad:	CC [X] CE [] No. 52065123 Bta
Cargo / Rol Institucional:	Manipuladora de alimentos
Tipo de Vinculación:	Laboral [] Prestación de Servicios [X] Voluntariado []
Fecha de Suscripción:	13 de Julio de 2026

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO

El/la suscrito(a), en su calidad de colaborador de la Fundación, declara conocer que la institución prioriza la garantía, protección y restitución de los derechos de todas las personas vinculadas a sus programas y contexto institucional. Asimismo, manifiesta que ha sido debidamente socializado(a) e informado(a) sobre el **Procedimiento Administrativo Interno para la Atención de Presuntas Vulneraciones de Derechos** y las obligaciones derivadas del **Deber de Denuncia (Circular 018 de 2026)** y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano.

3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

En consecuencia, de manera voluntaria y consciente de las implicaciones legales y contractuales, asumo los siguientes compromisos:

- **Prevención y Cuidado:** Mantener una conducta orientada al respeto absoluto de los derechos humanos y la dignidad de los participantes, beneficiarios y equipo de la institución, absteniéndome de cualquier acción u omisión que pueda constituir un riesgo o vulneración.
- **Deber de Denuncia Inmediata:** Reportar de manera inmediata, preferiblemente dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, cualquier situación, indicio o sospecha de presunta vulneración de derechos de la cual tenga conocimiento en el ejercicio de mis funciones o dentro del contexto institucional, activando los canales internos establecidos por la Fundación.

- **Activación de Rutas Externas:** Reconocer que el deber de denuncia frente a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, ICBF, Comisarías de Familia, Policía Nacional o las que correspondan) es un mandato legal imperativo que no puede ser postergado ni omitido por consideraciones administrativas internas.
- **Colaboración con la Instancia Interna:** Comparecer, aportar la información que me sea solicitada y colaborar de manera transparente, oportuna y bajo el principio de buena fe en los procedimientos administrativos que la Fundación adelante para esclarecer cualquier presunta situación de vulneración.
- **Confidencialidad y No Revictimización:** Manejar con estricta reserva y confidencialidad toda la información, datos personales o relatos relacionados con presuntas vulneraciones, evitando la difusión de rumores o acciones que puedan revictimizar a las personas afectadas.

4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Entiendo y acepto que el incumplimiento de las obligaciones aquí descritas, la omisión del deber de denuncia, la complicidad, el encubrimiento o la obstaculización de las rutas de atención interna y externa, se consideran una **falta grave** a mis obligaciones contractuales y/o laborales. Por lo tanto, darán lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, que incluyen la terminación unilateral del vínculo contractual o laboral, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a las que haya lugar ante las autoridades de la República de Colombia.

Para constancia de aceptación y compromiso, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 13 días del mes de julio del año 2026.

Firma del Colaborador / Contratista

María Mercedes Roa García
CC. No. 52065123819
Cargo Manipuladora de alimentos

Por parte de la Fundación

Cordialmente,

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51.707.142 de Bogotá
Representante Legal.

POSITIVA

CER_AFI_20260729192677

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Maria Mercedes Roa Garcia identificado con CC. 52065123 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14072026N52065123A19853287.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA.

Entre los suscritos: **FUNDACIÓN PEPASO,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 11968 del 21 de agosto de 1984, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada por su Directora Ejecutiva **LUZ DARY BUENO CARVAJAL,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.707.142** de Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE; y MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.065.123** expedida en Bogotá, mayor y domiciliada en Bogotá; quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** por la otra, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, de manera independiente y con plena autonomía técnica, operativa, conceptual y administrativa, se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios autónomos de apoyo en el perfil de **PERSONAL MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el Jardín Infantil Entre Nubes Pepaso II, ubicado en la Carrera 11b Este No. 43a – 54 Sur, barrio Altamira de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los términos, condiciones y el alcance operativo pactados en este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA ejecutará de manera independiente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPONENTE NUTRICIONAL Y AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS:

1. Distribuir las raciones alimentarias cumpliendo estrictamente con los gramajes, porciones, temperaturas de seguridad y ventanas operativas de servicio establecidas en el Anexo Técnico del convenio, garantizando la inocuidad y la entrega oportuna a los usuarios del jardín infantil.
2. Asegurar las condiciones óptimas de aseo, higiene y desinfección de las áreas de preparación, almacenamiento y superficies de contacto con alimentos, ejecutando las actividades de limpieza de manera autónoma y aplicando rigurosamente el Plan de Saneamiento Básico del jardín infantil para mitigar riesgos de contaminación.
3. Garantizar un estado óptimo de higiene, asepsia y presentación técnica en su indumentaria de cocina, utilizando de manera autónoma y obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad exigidos por la normativa sanitaria vigente para la manipulación segura de alimentos.
4. Aplicar de manera autónoma los lineamientos operativos, las técnicas de preparación y los estándares de inocuidad establecidos en la normativa alimentaria vigente y en el componente nutricional del Anexo Técnico, garantizando que el procesamiento de los alimentos cumpla fielmente con las fichas técnicas del proyecto.
5. Asistir a las jornadas de inducción, actualización o articulación técnica convocadas por la SDIS o la Fundación en materia de nutrición, salubridad y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), con el único fin de coordinar y aplicar de manera autónoma las directrices técnicas requeridas para la correcta preparación de los alimentos.

OBLIGACIÓN GENERAL: Ejecutar de manera autónoma las actividades de alistamiento, preparación, cocción, conservación y distribución de los alimentos, garantizando su entrega oportuna y en óptimas condiciones de inocuidad, higiene y salubridad, con estricta adherencia a los menús y ciclos de minuta patrón establecidos por la SDIS.

ACTIVIDADES OPERATIVAS ESPECÍFICAS POR ÁREAS DE EJECUCIÓN:

EN EL ÁREA DE COCINA:

1. Efectuar la limpieza y desinfección sistemática de mesones, superficies de trabajo, menaje y utensilios empleados en la producción culinaria, garantizando las condiciones de asepsia necesarias antes, durante y después de la preparación diaria de los alimentos, conforme al Plan de Saneamiento Básico.
2. Alistar los productos necesarios para la elaboración del menú diario y desinfectar aquellos que requieran de este procedimiento de forma autónoma.
3. Efectuar los procesos de preparación, cocción, porcionamiento y servido de los alimentos, garantizando de manera autónoma que cada ración conserve los estándares de calidad, gramaje exacto, inocuidad y curvas de temperatura exigidos

por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) dentro de las ventanas operativas del servicio.

4. Monitorear y registrar las temperaturas de los alimentos durante las fases de cocción, sostenimiento y servido, asegurando de manera autónoma que se alcancen y mantengan los rangos térmicos de seguridad exigidos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para prevenir la proliferación microbiológica.
5. Verificar, rotular y almacenar las materias primas e insumos alimentarios recibidos en el jardín infantil, aplicando de manera autónoma las técnicas de embalaje, conservación térmica y el sistema de rotación de inventarios PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir), conforme a los estándares de inocuidad vigentes.

EN EL ÁREA DE PLATERO:

1. Proceder al lavado, desinfección, escurrido, secado y almacenamiento de la totalidad del menaje, vajilla, cristalería, cubiertos y utensilios empleados en la línea de producción culinaria, ejecutando esta actividad de manera autónoma y garantizando que queden protegidos contra vectores y contaminación ambiental en las zonas designadas.
2. Ejecutar las jornadas de limpieza profunda y desinfección integral de la infraestructura física del área de cocina (paredes, techos, extractores, pisos y áreas de almacenamiento) con una periodicidad mínima de dos veces por semana, actuando de manera autónoma y conforme al cronograma establecido en el Plan de Saneamiento Básico para evitar focos de insalubridad.
3. Desinfectar e higienizar la estufa, licuadora, hornos y demás equipos de producción culinaria empleados en el jardín infantil de manera inmediata al cierre técnico del servicio diario, asegurando de forma autónoma la remoción de residuos orgánicos para garantizar la conservación de la maquinaria y su inocuidad.

EN EL ÁREA DE BODEGA:

1. Inspeccionar de manera autónoma las condiciones de almacenamiento en la bodega del jardín infantil al inicio de la operación, verificando las características organolépticas, fechas de vencimiento, rotulación e inocuidad de las materias primas para asegurar que se encuentren aptas antes de ingresar a la línea de producción.
2. Preservar de manera autónoma las condiciones técnico-sanitarias de orden, higiene, salubridad y aislamiento de plagas en la bodega, estanterías, mobiliario y electrodomésticos de conservación, asegurando que las instalaciones permanezcan alineadas con las exigencias normativas durante toda la ejecución del servicio alimentario.
3. Consolidar y reportar de manera autónoma los saldos de inventario, rotación de existencias y novedades de los productos en bodega al cierre de cada ciclo operativo semanal y mensual, suministrando la información técnica requerida para los procesos de planeación y auditoría del jardín infantil.
4. Efectuar la inspección técnica de los productos alimenticios en el momento de su ingreso al jardín infantil, verificando de manera autónoma los estándares de cantidad, calidad organoléptica y curvas de temperatura, y registrando el aval técnico correspondiente únicamente respecto a las condiciones de inocuidad del recibo para el inicio de la operación culinaria.
5. Organizar y disponer las materias primas e insumos alimentarios recibidos en la bodega de manera autónoma, aplicando los criterios de clasificación técnica, compatibilidad y segregación según su naturaleza (perecederos, no perecederos, refrigerados y congelados), garantizando el cumplimiento de los estándares de almacenamiento y las distancias reglamentarias para evitar la contaminación cruzada.
6. Efectuar la rotulación e identificación técnica de la totalidad de los alimentos e insumos que ingresen al jardín infantil, registrando de manera autónoma los datos críticos de trazabilidad (fecha de recepción, lote, fecha de vencimiento y condiciones de conservación) conforme a los protocolos sanitarios vigentes para asegurar el control de calidad en el servicio.
7. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de control (kardex, planillas de almacén o herramientas digitales) correspondientes al ingreso y salida de materias primas e insumos del jardín infantil, garantizando la trazabilidad exacta de los movimientos de inventario al cierre de cada jornada operativa del servicio.
8. Participar de manera autónoma en las jornadas técnicas de auditoría y co-inspección de las condiciones de almacenamiento en la bodega del jardín infantil con una periodicidad de tres veces por semana, con el fin de validar de forma conjunta los

estándares de volumen, calidad organoléptica e inocuidad de las existencias, garantizando los soportes técnicos para la operación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Portar de manera adecuada y en óptimas condiciones de higiene la indumentaria técnica y elementos de protección suministrados por la Fundación, garantizando una presentación personal alineada de forma autónoma con las exigencias del perfil y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes para el sector alimentario, con el fin de mitigar riesgos de contaminación en la operación.
2. Asistir de manera autónoma a los espacios de articulación técnica y coordinación operativa convocados por el jardín infantil, cuando la naturaleza de los temas a tratar impacte directamente la planeación, logística, estándares sanitarios o ejecución del servicio de alimentación, garantizando la alineación de la operación culinaria con el cronograma institucional.
3. Brindar soporte operativo excepcional y de manera autónoma en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias críticas que pongan en riesgo la salubridad, bioseguridad o inocuidad del servicio alimentario en el jardín infantil, coordinando acciones conjuntas bajo criterios netamente técnicos para asegurar la continuidad de la operación.
4. Asistir de manera autónoma a las jornadas de capacitación, actualización técnica o comités operativos convocados en el marco del desarrollo del proyecto, cuyo propósito sea la apropiación de lineamientos normativos, protocolos de inocuidad o directrices de los entes de control para la correcta ejecución del servicio culinario.
5. Elaborar y presentar de manera autónoma un informe mensual sobre el estado físico, inventario y condiciones de idoneidad técnica del menaje, utensilios y equipos de cocina destinados a la operación, reportando los requerimientos de mantenimiento preventivo, reposición o baja al cierre de cada ciclo mensual para asegurar la continuidad del servicio.
6. Diligenciar y mantener actualizados de manera autónoma los instrumentos técnicos de registro y control sanitario suministrados para la operación, garantizando el asentamiento exacto de los datos requeridos por las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Plan de Saneamiento Básico al cierre de cada ciclo operativo del servicio alimentario.
7. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y canales de interacción estrictamente profesionales con el personal del jardín infantil, los representantes de la Fundación y los usuarios o visitantes del servicio, garantizando un entorno de ejecución contractual armónico y alineado con los principios de buen trato de la organización.
8. Suministrar de manera oportuna y autónoma los informes, registros técnicos, planillas de control y demás información operativa requerida por la Fundación o por las instancias de interventoría y supervisión delegadas en el marco del convenio, garantizando la veracidad y el soporte documental de la ejecución del servicio alimentario.
9. Ejecutar de manera autónoma aquellas actividades conexas, complementarias o directamente afines a la manipulación de alimentos e inocuidad alimentaria que se requieran para el correcto desarrollo del objeto del contrato, garantizando la continuidad y los estándares de calidad del servicio de alimentación del jardín infantil.
10. Cumplir de manera autónoma con los lineamientos técnicos, manuales operativos, protocolos de bioseguridad y directrices de ejecución que regulan la operación del jardín infantil en el marco del convenio, garantizando la observancia de las disposiciones legales y sanitarias vigentes para la correcta prestación del servicio de alimentación.
11. Reportar de manera oportuna y autónoma cualquier avería, anomalía o deterioro detectado en la infraestructura física, redes de servicios, herramientas y equipos de cocina asignados a su área de ejecución, con el fin de activar los protocolos de mantenimiento preventivo o correctivo y garantizar la seguridad e inocuidad en la operación del servicio.
12. Notificar de manera formal y oportuna a la supervisión del contrato aquellas anomalías, contingencias o eventos críticos que afecten la operación culinaria y cuya solución exceda el alcance de su autonomía técnica, capacidad logística o competencias contractuales, con el fin de coordinar las acciones correctivas institucionales necesarias.
13. Asegurar el cuidado, conservation y uso técnicamente adecuado de los equipos, utensilios, herramientas y elementos logísticos asignados por la Fundación para la ejecución del objeto contractual, aplicando los protocolos de manejo correspondientes

para evitar su deterioro prematuro por uso indebido y reportando cualquier novedad sobre los mismos.

14. Restringir el uso de dispositivos móviles, herramientas tecnológicas o elementos distractores de carácter personal durante los ciclos de preparación, manipulación y despacho de alimentos, con el fin de garantizar la concentración técnica requerida, mitigar riesgos de seguridad industrial y dar estricto cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) respecto a la higiene e inocuidad del servicio.
15. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, médica o personal a la que tenga acceso incidental con ocasión del servicio alimentario, absteniéndose de difundir, reproducir o usar dichos datos para fines ajenos al objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
16. Preservar el buen nombre, imagen y prestigio de la Fundación durante la ejecución de las actividades contractuales, absteniéndose de realizar actos, declaraciones públicas o conductas que afecten la reputación de la organización o alteren el normal desarrollo de los programas del jardín infantil.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL - ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INFANTIL: LA CONTRATISTA declara conocer, aceptar y adherirse de manera incondicional a la Política de Prevención, Protección y Seguridad Infantil de la FUNDACIÓN PEPASO, la cual hace parte integral de este contrato. En consecuencia, se compromete a garantizar su implementación y a acatar el decálogo del actuar y las pautas de buen trato, asumiendo una postura activa de prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) contra cualquier forma de abuso, violencia (física, mental, sexual, emocional, negligencia, abandono o explotación) o práctica discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTAS VULNERACIONES: En caso de presentarse una presunta vulneración, sospecha o reporte de incumplimiento a estas directrices por parte de **LA CONTRATISTA,** esta acepta su desvinculación temporal e inmediata de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin que ello constituya un incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** mientras la Mesa de Prevención y el Comité de Acompañamiento adelantan la respectiva investigación interna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** De comprobarse cualquier hecho de abuso, maltrato o violencia infantil atribuible a **LA CONTRATISTA,** esto se considerará un incumplimiento gravísimo de sus obligaciones y constituirá justa causa para la terminación unilateral, definitiva e inmediata del contrato por parte de **LA CONTRATANTE,** sin lugar al pago de indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias penales y reportes que la Fundación deba instaurar ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Comisarías de Familia o Policía de Infancia), conforme a la Resolución Interna 007 de 2024 y la ley vigente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar de manera oportuna la información técnica, los lineamientos institucionales y los medios físicos, herramientas o materiales indispensables para el correcto desarrollo de las obligaciones objeto de este contrato. b) Cancelar los honorarios pactados en las condiciones, plazos y términos establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total estimado del presente contrato es de **CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CAUNTRO EN LETRAS PESOS M/CTE ($14.031.648). LA CONTRATANTE** cancelará a **LA CONTRATISTA** dicho valor en mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.985.457)** por cada mes completo de ejecución del servicio, y las fracciones correspondientes a los días proporcionales ejecutados en los meses de inicio y cierre, previa entrega y aprobación del informe técnico mensual por parte de la supervisión y constancia de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN, RETENCIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes, LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL). Los aportes se calcularán sobre la base legal del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios de este contrato, sin que dicho Ingreso Base de Cotización (IBC)

sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
Para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal y facilitar la operatividad del contrato, **LA CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, irrevocable y voluntaria a **LA CONTRATANTE** para que, en los términos del Decreto 1273 de 2018 y las normas vigentes que regulen la materia, retenga de sus honorarios mensuales causados los valores correspondientes a dichos aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes dictados por la ley, y realice directamente el pago de la planilla integrada (PILA) a nombre de **LA CONTRATISTA.** Dicha retención y pago delegado se efectuará mensualmente y constituirá el soporte necesario para la correspondiente legalización, trámite y desembolso del saldo neto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente contrato será de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, contados a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este instrumento, y sin que supere en ningún caso la vigencia del convenio o asociación suscrito con la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA POSTERIOR: LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa, de expedientes familiares, registros infantiles, bases de datos o de cualquier otra índole que conozca de **LA CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución de este contrato. Esta obligación de reserva permanecerá vigente y será vinculante para **LA CONTRATISTA** incluso después de la terminación del presente contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de su finalización, o en todo caso, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservada por disposición legal o institucional. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarla, publicarla o transferirla a terceros sin autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA) Y RESPONSABILIDAD: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **LA CONTRATISTA** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso en el marco de su función de forma segura, garantizando la confidencialidad, y usándolos única y exclusivamente para los fines del objeto del presente contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial derivada de cualquier tratamiento indebido, pérdida, fuga, alteración o acceso no autorizado a la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, debiendo responder por las sanciones o indemnizaciones que se le impongan a **LA CONTRATANTE** por tales omisiones o actuaciones imputables a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SIN SUBORDINACIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la persona que para tal fin designe **LA CONTRATANTE**, quien actuará en calidad de Supervisor. En ejercicio de sus funciones, el Supervisor está expresamente facultado para solicitar a **LA CONTRATISTA** informes de gestión, soportes técnicos, planillas de asistencia, bitácoras y demás evidencias que considere necesarias para verificar el correcto avance, calidad y cumplimiento de las metas y entregables pactados. Las actividades de seguimiento, requerimiento de informes y control técnico-operativo por parte del Supervisor constituyen mecanismos estrictamente contractuales de verificación de idoneidad y calidad del servicio, por lo que bajo ninguna circunstancia configuran facultad de subordinación laboral, dependencia jerárquica o dirección patronal sobre **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CARÁCTER INTUITU PERSONAE: Dadas las condiciones de idoneidad y confianza del presente contrato, este es de carácter *intuitu personae*. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente vínculo contractual se dará por terminado por:

1. Expiración del plazo pactado en la **cláusula séptima**.
2. Mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

3. Incumplimiento grave o de las obligaciones específicas o generales estipuladas en este documento.
4. Incumplimiento grave y probado de las directrices contenidas en la Cláusula Tercera (numeral 2).
5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza estrictamente civil, el cual se regulará por las normas de dicha legislación y el acuerdo de voluntades aquí contenido. En consecuencia, la ejecución de las obligaciones pactadas no generará relación laboral, subordinación jurídica, dependencia administrativa, ni obligación de cumplir jornadas u horarios de trabajo para **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo sus propios riesgos profesionales y utilizando sus propios medios de ejecución. Por lo anterior, queda expresamente entendido que este contrato no genera derecho al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios, indemnizaciones, aportes parafiscales, ni acreencia laboral alguna a cargo de **LA CONTRATANTE**, limitándose el derecho de **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente al cobro de los honorarios profesionales pactados en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN: Todos los informes, registros, documentos, formatos, metodologías, bitácoras, bases de datos, fotografías, planeadores pedagógicos, observadores individuales y demás productos tangibles o intangibles que sean generados, elaborados o recolectados por **LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, pertenecen de forma exclusiva a la **FUNDACIÓN PEPASO**. **LA CONTRATISTA** cede de manera incondicional los derechos patrimoniales sobre dichos elementos y reconoce que no conserva derecho de propiedad, autoría exclusiva o explotación sobre los mismos, quedando prohibido su uso para fines personales o ajenos a la Fundación sin autorización previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN EXPRESA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES: Al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa que esta ocurra, o cuando **LA CONTRATANTE** lo solicite de manera anticipada, **LA CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega formal y devolución integral de todos los carnés, llaves, archivos, expedientes, documentos, bases de datos, equipos tecnológicos, materiales didácticos o cualquier otro bien, elemento o recurso que le haya sido suministrado por la Fundación para la ejecución de sus servicios. Dicha devolución deberá constar en un acta suscrita junto con el Supervisor. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la firma del acta de liquidación y/o el trámite del último pago de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la **FUNDACIÓN PEPASO** de manera permanente frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción administrativa, requerimiento de autoridades de control o pasivo que se derive directa o indirectamente de sus actuaciones, omisiones, negligencia, impericia o violaciones a la ley que le sean imputables durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que la Fundación deba efectuar algún desembolso, pago de multas o gastos de defensa judicial por hechos causados por **LA CONTRATISTA**, esta reembolsará de inmediato dichos valores o, en su defecto, **LA CONTRATANTE** podrá descontarlos de los saldos u honorarios pendientes de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente instrumento, **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato— que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o impedimento para contratar con entidades sin ánimo de lucro o para ejecutar actividades relacionadas con la atención a la primera infancia. Asimismo, declara que no presenta conflictos de interés de tipo personal, familiar, comercial o profesional que afecten la imparcialidad, rectitud y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier falsedad u omisión en esta declaración constituirá un incumplimiento gravísimo y será causal de terminación unilateral e inmediata del vínculo por parte de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, metas o entregables técnicos derivados de este contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, esta pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la penalidad se entenderá como una estimación anticipada de perjuicios, pero no extingue la obligación principal de **LA CONTRATISTA** ni impide a la Fundación exigir el cumplimiento del objeto o reclamar perjuicios adicionales que superen dicho monto, autorizando desde ya su descuento directo de los honorarios adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, para lo cual deberán suscribir un otrosí. Las modificaciones verbales se tendrán por no realizadas ni generarán para las partes acción o excepción alguna, ni responsabilidad de ningún tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las diferencias que surjan de su ejecución se someterán a la jurisdicción ordinaria civil de la República de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUEÑO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 de Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

María Mercedes Roa García

MARÍA MERCEDES ROA GARCÍA.
C.C. 52.065.123 de Bogotá.

POSITIVA

CER_AFI_2026029192677

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Maria Mercedes Roa Garcia identificado con CC. 52065123 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION PEPASO
Tipo y Numero de Documento	NI - 860524015

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/13	**Fecha inicio contrato**	2026/07/13
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/11
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3562901 - Actividades de otros servicios de comidas, incluye catering industrial, la provision de servicios de comidas para un periodo de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14072026N52065123A19853287.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

compensar | salud eps

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

compensar B
29 JUL 2026
Cod 651 Yeizon Arturo Ramirez Correal
SUJETO A VERIFICACIÓN

No. de Radicación

Fecha de Radicación (Día - Mes - Año): 29-07-2026

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]	2. Tipo de Afiliación: A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia [X] • Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De oficio []	3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []	4. Contribución solidaria: SI [] No [X]	5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []	6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [X] C. Pensionado []	7. Código (a registrar por la EPS): 59	

A. AFILIACIÓN / II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres: Primer Apellido: Roa	Segundo Apellido: Galicia	Primer Nombre: Maria	Segundo Nombre: Mercedes	
9. Tipo de documento de identidad: CC	10. Número de documento de identidad: 52065123	11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino []	12. Sexo identificación: F [X] M [] T [] NB [] Otro [] Cuál?	
13. Nacionalidad: Colombiana	14. Lugar de nacimiento: País: Colombia	Departamento: Bogota	Municipio: Bogota	15. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año): 25/03/1972

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad Si [] No [X]	Categoría de discapacidad
19. Tiene encuesta SISBEN: Si [X] No []	20. Clasificación SISBEN: Nivel C Grupo 17	21. Grupo de población especial	22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Positiva
23. Administradora de Pensiones: Colpensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC: 1.750.905	25. Tarifa Contribución Solidaria	26. Residencia: TV 4C este # 54-63 sur (Dirección)
Teléfono Fijo	Teléfono celular: 3112131685	Correo electrónico: rutagaliciamariamercedes@gmail.com	Departamento: Bogotá
Municipio/Distrito: Bogotá	Localidad/Comuna: San Cristobal	Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
28. Tipo de documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico: Femenino [] Masculino []	31. Sexo identificación: F [] M [] T [] NB [] Otro [] Cuál?	
32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B2	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B3	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B4	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B5	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

	36. Tipo de documento de identidad	37. No. del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	Otro	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento (Día - Mes - Año)
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio/ Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

FOR-PAS-3001 - 001

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA MERCEDES ROA GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **52065123,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.